



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**
Plaça de la Vila, 1 – 08460
Telf. 93.847.96.20
Fax 93.847.96.29
c/e: ajuntament@smpalautordera.cat

Àrea de Tresoreria i Intervenció

Tel 93.847.96.23
Fax 93.848.28.86
c/e: pascualpa@smpalautordera.cat

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de juny de 2016 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales y/o de ocio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades y al de la Generalitat.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones, que en forma de ayuda económica, otorgue o establezca el Ayuntamiento de Santa María de Palautordera a través del Área de Cultura y Juventud destinadas a colaborar en la financiación proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- a) Crear, producir y difundir iniciativas artísticas.
- b) Fomentar la cohesión social del municipio mediante iniciativas culturales.
- c) Fomentar la igualdad de género mediante iniciativas culturales.
- d) Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- e) Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- f) Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.
- g) Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y / o cualitativo del municipio.
- h) Fomentar la organización de oferta cultural no existentes en el municipio (tanto la disciplina, como la temporada).

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa María de Palautordera. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria única.

Las entidades y / o personas físicas podrán recibir otras subvenciones y / u otros ingresos de derecho público y / o privado siempre que no se supere el 100% del coste de la actividad.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases aprobadas se pueden consultar en la página web:
<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016008508.pdf&1>

Cuarto. Cuantía.

Se destina un importe total de 7.000 euros a repartir entre las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 27 de junio y finalizará el día 15 de julio de 2016 (ambos incluidos).

A Santa Maria de Palautordera, a 23 de junio de 2016, El Alcalde, Jordi Xena Ibañez